



Comisión de Presidencia, Justicia y
Administración Local

**ACTA DE MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
XIII LEGISLATURA**

CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES

ILMA. SRA. D^a. MARÍA YOLANDA IBARROLA DE LA FUENTE (Presidenta)
ILMO. SR. D. JONATAN ALBERTO ARROYO PEREA (Secretario)

LETRADA: D^a NATIVIDAD SALAS MARTÍNEZ

En Madrid, siendo las diez horas y veintiséis minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen telemáticamente, vía Teams, los Ilustrísimos Señores Diputados anteriormente relacionados, con el fin de celebrar reunión de Mesa de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local debidamente convocada al efecto (art. 68.1 del Reglamento de la Asamblea).

La Mesa de la Comisión, conforme al art. 68.2 del Reglamento de la Asamblea, queda válidamente constituida por la Ilma. Sra. D^a María Yolanda Ibarrola de la Fuente, Presidenta de la Comisión y el Ilmo. Sr. Jonatan Alberto Arroyo Perea, Secretario de la Comisión.

La Mesa de la Comisión solicita que conste en Acta que se ha revisado la notificación de esta reunión remitida a los tres miembros de Mesa y que el enlace vía Teams por el que se accede a la misma ha sido expresamente aceptado por el Vicepresidente de la Mesa de la Comisión, ausente en la reunión.

En la misma se adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.

1. La Mesa de la Comisión se reúne para conocer el escrito RGPE 7486 del Grupo parlamentario Socialista en el que se manifiesta su discrepancia con el «acuerdo primero de la reunión del 10 de febrero y del acuerdo primero de la reunión del 23 de febrero en lo que se refiere a las peticiones formuladas ante esa Comisión en nuestro escrito de 24 de febrero de 2026 y por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento de la Asamblea y del principio *pro actione* (...).» Afirman, además, que la «discrepancia se funda en que las solicitudes de comparecencia rechazadas son expresión clara y rotunda de la función de control parlamentario sobre el Gobierno (...).».



Comisión de Presidencia, Justicia y
Administración Local

En virtud de lo anterior solicitan «de la Mesa de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local la reconsideración de sus acuerdos adoptados en las reuniones de 10 de febrero y 23 de febrero y, en consecuencia, que estén en condiciones plenas de ser incluidos en el orden del día de la próxima reunión los asuntos C33/26, RGEF 555, C34/26, RGEF 556, C35/26, RGEF 557, C36/26, RGEF 558, C37/26, RGEF 559 y C38/26, RGEF 560.».

2. En primer lugar, el Grupo parlamentario Socialista se refiere en su escrito, por analogía, a la reconsideración regulada en el art. 49.2 del Reglamento de la Asamblea (RAM, en adelante). Respecto a esta cuestión, la Mesa de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, afirma que, al igual que cualquier otra Mesa de Comisión, no tiene atribuidas, salvo previsión reglamentaria expresa (como pudiera ser el caso del art. 143.1 del RAM), funciones de calificación y admisión a trámite de las iniciativas presentadas por los Grupos parlamentarios en la Cámara, al ser esta una tarea que recae, genéricamente y conforme al art. 49.1c), en la Mesa de la Asamblea. En aquellos supuestos en los que se ha pretendido la reconsideración de los acuerdos de las Mesas de Comisiones, el Reglamento lo ha previsto expresamente (art.143.3 del RAM, por ejemplo.).

3. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que tiene que ver con las comparecencias C33/26, RGEF 555, C34/26, RGEF 556, C35/26, RGEF 557, C36/26, RGEF 558, C37/26, RGEF 559 y C38/26, RGEF 560, la Mesa expone, resumidamente, el *iter procedimental* seguido:

1.º Las referidas iniciativas fueron calificadas, admitidas a trámite y remitidas a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local mediante Acuerdo de la Mesa de la Asamblea (en este caso, Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente de 30 de enero de 2026). Consecuentemente, fueron incluidas en el listado de Asuntos pendientes de la Comisión en el apartado: «*II. Asuntos que no están aún en condiciones de ser incluidos en el orden del día*». La razón de la inclusión de las solicitudes de comparecencias en ese Apartado II. del listado de Asuntos pendientes fue debida, como es habitual, a que son las Comisiones (art. 70.1 RAM), o las Mesas de las Comisiones por delegación de aquellas (art. 70.2 RAM), las que deciden «*requerir la comparecencia ante ellas (...)*» como paso previo a que esa solicitud de comparecencia esté en disposición de ser propuesta por un Grupo parlamentario para su inclusión en el Orden del día de la Comisión.

2.º En la reunión de la Mesa y Portavoces de la Comisión de 10 de febrero de 2026, el Grupo parlamentario Socialista solicitó la inclusión de las citadas comparecencias en el Orden del día de la sesión de la Comisión de 16 de febrero de 2026. La Mesa de la Comisión, al tener delegadas las funciones que el art. 70.1 del RAM atribuye a la Comisión a efectos de acordar, en su caso, el requerimiento de comparecencias (Acuerdo de la Comisión de 10 de julio de 2023) estimó, previa intervención tanto de los Ilmos. Sres. miembros de Mesa como de los Ilmos. Sres. Portavoces de los Grupos parlamentarios que así lo consideraron, no requerir, por mayoría, las comparecencias. De la jurisprudencia constitucional se extrae que la facultad para considerar «*argumentos de índole material*»



en este tipo de iniciativas *«reside en la comisión competente o, de acuerdo con la delegación prevista en el art. 70.2 RAM, en la mesa de la comisión competente»* (FJ 5, STC 23/2015 y FJ 5, STC 5/2026).

Posteriormente y puesto que tales comparecencias no fueron acordadas por la Mesa de la Comisión y con ello no superaron el trámite del art. 70.1 y 2 del RAM, éstas se incluyeron en un nuevo *Apartado II Bis* del listado de Asuntos Pendientes bajo la rúbrica *«Asuntos que, habiendo sido sometidos a acuerdo de la Mesa de la Comisión conforme al art. 70.2 RAM, no están en condiciones de ser incluidos en el Orden del día»*, con la pretensión de que todos los miembros de Mesa y Portavoces tuviesen clara la situación procedimental de aquellas comparecencias. Sin embargo, en la reunión de la Mesa y Portavoces de 23 de febrero de 2026, ante la nueva solicitud del Grupo parlamentario Socialista de incluir aquellas mismas comparecencias en el Orden del día de la Comisión de 2 de marzo de 2026 se informó, de nuevo, de la situación procedimental de las comparecencias y que, puesto que no habían sido acordadas conforme a los arts. 70.1 y 2 del RAM por la Mesa de la Comisión, decaerían definitivamente del listado de Asuntos Pendientes.

3.º Con fecha de 25 de febrero de 2026 el Grupo parlamentario Socialista remitió un nuevo escrito a la Mesa de la Comisión solicitando *«los motivos por los que los asuntos C33/26 RGEF 555, C34/26 RGEF 556, C36/26 RGEF 557, C36/26 RGEF 558, C37/26 RGEF 559 y C38/26 RGEF 560 no están en condiciones de ser incluidos en el orden del día de la Comisión»*. Mediante Acuerdo de la Mesa de Presidencia, Justicia y Administración Local de 5 de marzo de 2026 se comunicó que *«aun no existiendo obligación expresa en el Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir las Actas de las Mesas y Portavoces de la Comisión de los días 10 y 23 de febrero de 2026 en las que se abordó lo relativo a las citadas comparecencias.»*. En todo caso, estas Actas de Mesa y Portavoces, al igual que cualquier Acta de otras Mesas y Portavoces de Comisiones de la Cámara, son publicadas en la web de la Asamblea de Madrid (art. 19.3 del RAM).

4.º El 4 de marzo de 2026, el Grupo parlamentario Socialista, en el ejercicio de la facultad atribuida por el Reglamento de la Asamblea en el art. 70.2 a *«un Grupo parlamentario o a una quinta parte de los miembros de la Comisión»* para que se produzca, en su caso un debate, y la votación en la Comisión para la *«revocación»* o *«avocación»* de las facultades de la Mesa en todos los supuestos del art. 70.1 del RAM o para un caso concreto, remitió escrito a la Mesa de la Comisión solicitando la *«revocación»* de la delegación en la Mesa de la Comisión de las facultades previstas para la Comisión en el art. 70.1 del RAM.

En la reunión de la Mesa y Portavoces de la Comisión de 9 de marzo de 2026 la Ilma. Sra. Presidenta de la Comisión informó que este asunto sería incluido en el Orden del día de la sesión de la Comisión de 16 de marzo de 2026. En dicha sesión la cuestión fue sometida a votación interviniendo, además, los Ilmos. Sres. Portavoces de los Grupos parlamentarios que así lo estimaron en un turno de explicación del voto (DD.SS. núm. 726,



Comisión de Presidencia, Justicia y
Administración Local

de 16 de marzo de 2026, XIII Legislatura. Sesión de Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local).

4. Por todo lo anterior, la Mesa de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local acuerda, al no existir vía reglamentaria para la reconsideración de los acuerdos tomados en los términos expuestos por la Mesa de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local de 10 y 23 de febrero de 2026 en sus respectivos primeros puntos, tomar conocimiento del escrito y remitir el presente Acuerdo al Grupo parlamentario Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintinueve minutos, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

**Fdo.: María Yolanda IBARROLA DE LA
FUENTE**

**Fdo.: Jonatan Alberto ARROYO
PEREA**